



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE TUCUMÁN

**AUTOS: "Incidente N° 13 - IMPUTADO: AMAYA, ANGEL ARIEL
s/SUSPENSION DE PROCESO A PRUEBA - Expte: 13928/2018"**

San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2026.- MLM

VISTOS:

Que vienen estos autos a estudio del Tribunal a los fines de resolver lo relativo a la extinción de la acción penal por cumplimiento del instituto previsto por el art. 76 *bis, ter y quater* del Código Penal en relación a **ÁNGEL ARIEL AMAYA**,

CONSIDERANDO:

Que atento informe de la Secretaría de Ejecución Penal de fecha 23/02/26, se encontraría cumplida la obligación impuesta mediante la resolución que concedió el beneficio de la suspensión del juicio a prueba en fecha 29 de febrero de 2024, circunstancia que según la norma del art. 76 *ter*, párrafo cuarto del Código Penal, da lugar a la extinción de la acción penal.

Asimismo, en fecha 10 de marzo de 2026, se encuentra agregado informe del Registro Nacional de Reincidencia de donde surge que Ángel Ariel Amaya no registra antecedentes penales.

A su turno, corrida vista al representante del Ministerio Público Fiscal, se pronunció mediante dictamen incorporado en fecha 13 de marzo de 2026, manifestando que: "...entiende que se encuentran reunidos los presupuestos legales para declarar el sobreseimiento de Ángel AMAYA, en razón de encontrarse acreditado el cumplimiento de las condiciones impuestas en el marco de la suspensión del juicio a prueba oportunamente concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 59, inciso 7°, del Código Penal de la Nación".

En efecto, de la compulsa de las constancias incorporadas al incidente, emitidas por el Centro Comunitario Cultural y Deportivo San Miguel Arcángel, consta que Ángel Ariel Amaya cumplió las obligaciones impuestas



por la resolución que concedió el beneficio, tanto en relación a las tareas comunitarias como la donación.

En esta inteligencia, se advierte que, como sentaran las partes, se encuentran cumplidos los requisitos del art. 76 *ter* del CP, ya que el probado no ha cometido nuevo delito durante el tiempo por el cual se suspendió el juicio a prueba y ha cumplido con las reglas de conducta oportunamente impuestas.

En consecuencia, corresponde declarar extinguida la acción penal intentada en contra de Ángel Ariel Amaya, de las condiciones personales que constan en autos, por la presunta comisión del delito previsto y reprimido por el art. 14 primer párrafo de la Ley 23737 y, en consecuencia, sobreseerlo, en la presente causa, por el delito que venía acusado (Arts. 76 *ter*, 4° Párr. del CP y 361 en relación al 336 inc. 1° del CPPN).

Por lo expuesto, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán; integrado de manera unipersonal por el suscripto, conforme lo establecido por el art. 32, ap. II, inc. 2° del C.P.P.N

RESUELVE:

I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL intentada en contra de **ÁNGEL ARIEL AMAYA, DNI: 32.927.370**, y demás condiciones personales que constan en autos, por la presunta comisión del delito previsto y reprimido por el art. 14, primer párrafo, de Ley 23737, que oportunamente se le imputara, ello en razón de haber cumplido las reglas fijadas por el Tribunal, como se considera (art. 76 *ter*, 4° párrafo, del Código Penal).

II) SOBRESEER a ÁNGEL ARIEL AMAYA, DNI: 32.927.370, y demás condiciones personales que constan en autos, del delito que le fuera imputado en los presentes, conforme se considera (art. 361 en relación al art. 336 inc. 1° del CPPN).

III) REGÍSTRESE - HÁGASE SABER.

